

pediente de que trata, pueda exponerse sin pe-
dida de F^o, lo que conceptuo arreglado = ^{110.} Posa
Señor Governador; Como el aumento de este papel
corresponde por una parte, á la Policía y Gobierno
económico de Abastos, y por otra toda inmediatamente
sobre las Rentas de los Propios de esta Ciudad, á qui-
en pertenecen la Casa de Matanza, con los arrendam-
anuales q^{ue} produce; no pudiendo privarse á aquellas
de la Intervencion, que le compete, en lo primero, ni á
la Junta de Propios, de la que con arreglo á las R^o
ordenes debe tener en lo segundo; me parecia que,
antes de que V. S. acordase Resolucion alguna, decisiva
en el particular de la N^o que produce, el Cavallero
Comand^{te}, de la Comp^a de S^o Guardias Maximow, se pa-
sase á su Oficio, ó un Exemplar á la letra de el, á la Ci-
udad de Argimantamiento, y luego á la Junta de Pro-
prios, á ambas partes con el Copie^{al} del Re-
curso del Arrendador de la Casa de Matanza, seguido
en el Turgado del Correo, á fin de q^{ue} una, y otra
en Intelig^o de todo, y á la maior brevedad posible, in-
formen, y expongan, Instructivamente, lo que se
les ofrezca en el asunto; y que de este modo con-
mas pleno conocimiento, oidos todos los Interesa-
dos en el Negocio, pueda V. S. Resolverse á la
Examinar de Rectitud y equidad, propias de su Ca-
racter, como de sus Conocios Ancias por el acierto
en todas las materias que abraza, la baxa aten-
cion de su Comand^o. Sobre todo V. S. Resolverse lo q^{ue}
su gran prudencia le dictare por mas conveniente,
bien entendido, q^{ue} con el Cas^o se adapte este dicta-
men^{to} sera muy Regular, mande V. S. suspender los
Efectos de las Providencias decretadas, como el Proie-
ctor, ó Provehedor de Carnes, del Quartel de Suan-

